

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

158 *BARCELONA*

Luis Miguel Gonzalo Capellin, Secretario del Juzgado Mercantil n.º 1 de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en el Concurso Voluntario tramitado bajo el n.º 393/2013 - H, de la entidad mercantil Font i Prat Associats, S.L., se ha dictado auto de fecha 27/11/14 en el cual se acuerda la Conclusión de Concurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

(...)

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1. Concluir el concurso de la entidad Font y Prat Associats, S.L., por insuficiencia de masa activa, quedando el deudor responsable del pago de los créditos.

2. Inscribir la conclusión del concurso en el Registro correspondiente, librando mandamiento al efecto, haciendo constar que esta resolución es firme, así como publicar la misma en el BOE de forma gratuita en atención a insuficiencia de bienes de la concursada (Disposición Transitoria 2ª del Real Decreto Ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica).

3. Notificar esta resolución a los personados, poniendo en su conocimiento que contra la misma no cabe recurso alguno (art. 177.1 LC).

4. Llevar testimonio de esta resolución al libro de resoluciones definitivas.

5. Cesar la administración concursal en el ejercicio de su cargo.

Así lo acuerda y firma Yolanda Ríos López, Magistrada-Juez del Juzgado Mercantil uno de Barcelona.

Diligencia.- Se cumple lo acordado, doy fe.

Barcelona, 27 de noviembre de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140063823-1